

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES (SIP) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos, vigente actualmente, establece los criterios generales de la capacitación de los empleados públicos, definiéndola en el siguiente artículo del citado decreto, así:

“ARTÍCULO 4. Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”

Que la Ley 1960 de 2019 en su artículo 3 por medio del cual modifica el literal g del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 estableció el siguiente principio rector:

“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se establecen diferentes directrices en temas de capacitación dentro de las cuales se encuentran:

ARTÍCULO 9. Áreas. Para efectos de organizar la capacitación, tanto los diagnósticos de necesidades como los planes y programas correspondientes se organizarán teniendo en cuenta dos áreas funcionales:

(...)

b. De Gestión. Esta área constituida por las dependencias que tienen por objeto suministrar los bienes y los servicios que requiere internamente la entidad para su adecuado funcionamiento.

(...)

ARTÍCULO 11. Obligaciones de las entidades. Es obligación de cada una de las entidades:

a. Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro

de los objetivos institucionales.

(...)

d. *Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal.*

e. *Programar las actividades de capacitación y facilitar a los funcionarios su asistencia a las mismas.*

(...)

h. *Evaluar, con la participación de la Comisión de Talento Humano, el impacto del Plan de Capacitación, adoptado y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los funcionarios. (...)*

En armonía con la interpretación de este marco normativo, en el mismo sentido, el Concepto 157471 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sostiene que según lo previsto en el Decreto Ley 1567 de 1998:

“Las entidades u organismos públicos deben contemplar, en el marco de su plan institucional de capacitación PIC, programas de capacitación que permitan al funcionario público lograr el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Por lo anterior, las entidades públicas deben identificar las necesidades de capacitación, que permitan a las mismas, el logro o cumplimiento de los objetivos institucionales; es decir, que la programación de las capacitaciones que adelante la Entidad deberá obedecer a falencias o necesidades detectadas, y que una vez se cumplan permitan al empleado público elevar su capacidad para mejorar su desempeño laboral y de paso, cumplir con las funciones de la entidad.”

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*” en su Título 9, establece:

“ARTÍCULO 2.2.9.1. PLANES DE CAPACITACIÓN. *Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los funcionarios, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. (...)*”

Así mismo, los recursos con los que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación, cuya finalidad debe estar encaminada al: *“(...) desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.”* (Artículo 2.2.9.2., Decreto 1083 de 2015).

De conformidad con lo expuesto, las entidades públicas, al estructurar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, orientando dicho instrumento hacia la generación y fortalecimiento de conocimientos, así como al desarrollo de habilidades y competencias que permitan a los

servidores públicos optimizar la prestación del servicio y contribuir de manera efectiva al logro de los objetivos misionales e institucionales.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en la Resolución 01600 del 11 de abril de 2025, “Por la cual se modifica la Resolución 1752 de 2021, se conforman grupos internos de trabajo para el Consejo Nacional Electoral y se asignan funciones”, el artículo décimo tercero, numerales 17 y 18, establece como función del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana la implementación, ejecución y seguimiento de programas de capacitación dirigidos a los servidores del Consejo Nacional Electoral, lo cual reafirma la obligación institucional de garantizar procesos de formación continua, pertinentes y de calidad.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Acción Institucional, específicamente en su actividad 9.4 “Implementar el Plan Institucional de Capacitación 2026”, así como el Plan Estratégico de Talento Humano (PETH), en su numeral 12.2 “Plan Institucional de Capacitación (PIC)”, establecen como propósito fundamental promover la participación activa de los servidores públicos en procesos de formación continua, orientados al fortalecimiento y actualización de sus conocimientos, competencias, habilidades y destrezas, en especial en lo relacionado con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de sus funciones.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998 y en armonía con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020–2030 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Plan Institucional de Capacitación (PIC) se consolida como una herramienta estratégica para el fortalecimiento de las competencias laborales, funcionales y comportamentales de los servidores públicos, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión institucional, la eficiencia administrativa y la calidad en la prestación del servicio público.

Ahora bien, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2026 se desarrollará un periodo de especial relevancia institucional con ocasión del proceso electoral, se hace necesario fortalecer de manera prioritaria los conocimientos técnicos, jurídicos y operativos de los servidores públicos del Consejo Nacional Electoral – CNE, en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en un contexto de alta exigencia normativa y procedimental.

En este contexto, se evidencia la necesidad de robustecer las competencias del talento humano de la Entidad en áreas estratégicas como el Derecho Electoral y la normatividad electoral vigente, así como en gestión documental y normatividad internacional contable, con el propósito de asegurar el adecuado manejo, organización, conservación, custodia y trazabilidad de la información generada en el marco del proceso electoral. Lo anterior permitirá no solo fortalecer los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, sino también garantizar el cumplimiento de los estándares contables internacionales aplicables, facilitando una correcta rendición de cuentas y el adecuado control institucional durante el desarrollo del proceso electoral de la vigencia 2026.

En consecuencia, la implementación de acciones de formación específicas en las áreas mencionadas se configura como una necesidad institucional prioritaria, orientada a mitigar riesgos operativos, fortalecer las capacidades técnicas del personal y asegurar el

cumplimiento efectivo de las funciones asignadas al Consejo Nacional Electoral en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

2. OBJETO

Prestación de servicios de formación para la realización diplomados dirigidos a los funcionarios y servidores del Consejo Nacional Electoral (CNE), como parte de las actividades del Plan Institucional de Capacitación (PIC) - Vigencia 2026.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86101700	86000000 – Servicios Financieros y de Seguros	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101713 - Servicios de formación profesional en Derecho.
86101700	86000000 – Servicios Financieros y de Seguros	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101703 - Capacitación sobre bibliotecas o documentación
86101700	86000000 – Servicios Financieros y de Seguros	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101705 - Capacitación administrativa
86101700	86000000 – Servicios Financieros y de Seguros	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101710 - Servicios de formación pedagógica
86101700	86000000 – Servicios Financieros y de Seguros	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101714 - Servicios de formación profesional en ejecución de la ley

4. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El Consejo Nacional Electoral se encuentra adelantando proceso de sondeo de mercado, donde se detalla los requerimientos técnicos necesarios para prestar servicios de formación para la realización diplomados dirigidos a los funcionarios y servidores del Consejo Nacional Electoral CNE en cumplimiento al Sistema Nacional de Capacitación.

Los diplomados requeridos son los siguientes:

1. Derecho Electoral
2. Normatividad Electoral
3. Normatividad internacional contables
4. Gestión Documental

NOTA: Tal y como se encuentra estructurado en el cronograma de capacitación PIC de la vigencia 2026 anexo, el cual hace parte integral del presente proceso.

4.1. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos del objeto contractual se encuentran definidos en la Ficha Técnica anexa, documento que hace parte integral del presente proceso y con base en el cual los interesados deberán estructurar, soportar y presentar su respectiva cotización.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 04 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

7. FORMA DE PAGO

El Consejo Nacional Electoral – CNE, realizará un (01) pago previo a servicios efectivamente prestados, esto es una vez culminados cada uno de los cuatro (4) diplomados y entregados los certificados, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, previa aprobación del supervisor, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. Factura original debidamente diligenciada.
2. Acta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, firmada por la supervisión del contrato.
3. Documento que certifique que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago correspondientes al periodo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que el valor de su propuesta debe considerar los descuentos de ley aplicables, de acuerdo con las modificaciones normativas vigentes y la información tributaria proporcionada por el contratista, así como con la actividad objeto del contrato.

NOTA 2: En caso de que el contratista sea una persona natural, deberá presentar copia de las planillas de pago de los aportes a la seguridad social correspondientes al 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

NOTA 3: Los pagos serán realizados de acuerdo con la programación del PAC respectivo. El pago del contrato estará sujeto a la meta global de pagos definida por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a los procedimientos administrativos establecidos por la Entidad.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: las partes aceptan y autorizan emplear la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

8. TIPO DE CONTRATO

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

9. POSIBLES GARANTÍAS QUE SERÁN REQUERIDAS

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.
- b) **Calidad de servicio:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Que ampare los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato por una suma igual al cinco (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10. DURACIÓN DEL EVENTO DE COTIZACIÓN

La duración del evento de cotización será de cinco (05) días hábiles, período durante el cual los interesados podrán presentar sus propuestas y realizar las gestiones necesarias para participar en el proceso. Este plazo ha sido establecido para garantizar que todas las partes tengan suficiente tiempo para evaluar adecuadamente los requisitos y preparar sus ofertas, asegurando una participación equitativa y transparente. Por lo tanto, la entidad solicita una cotización formal mediante la plataforma SECOP II y/o a través del correo electrónico contratos@cne.gov.co.

ALICIA DEL PILAR QUINTERO CASTRILLÓN

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana
Dirección de Gestión Corporativa
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Lina Sofia Moreno - DGC - Grupo de Gestión Humana 